

# INTRODUCCIÓN A LA GUÍA RÁPIDA SOBRE EL RD 3/2023

Crterios técnico-sanitarios de la calidad del  
agua de consumo, su control y suministro

# MOTIVACIÓN:

- El RD 3/2023 viene a substituir al anterior RD 140/2003 pero, además, constituye un nuevo enfoque al perseguir la garantía de acceso al agua, en condiciones de calidad sanitaria, de disponibilidad de recurso en condiciones y de sostenibilidad adaptada a las posibilidades económicas de la población.
- La Associació de Municipis i Entitats per l'Aigua Pública (AMAP) tomó la iniciativa de confeccionar la Guía Rápida de consulta atendiendo a la complejidad de la norma y a la realidad del mundo municipal en cuanto a la titularidad del servicio.
- La Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS) apreció la conveniencia de extender la difusión de esta Guía a sus asociados en todo el territorio nacional.

# ESTRUCTURA:

- La Guía se estructura en un total de trece capítulos:
  1. Objeto y ámbito de aplicación
  2. Definición y clasificación de las Zonas de Abastecimiento
  3. Calificación sanitaria del agua
  4. Tipos de controles a realizar
  5. Parámetros de los controles
  6. Frecuencia de los controles
  7. Fechas de cumplimiento
  8. Incidencias
  9. Excepciones
  10. Protocolos de autocontrol
  11. Planes sanitarios del agua
  12. Evaluación de fugas estructurales
  13. Otros

# CONTENIDO:

## 1- Objeto y ámbito de aplicación:

Es importante destacar que, como Objeto, se declara, además de la calidad sanitaria, la garantía al acceso y disponibilidad, como nuevos conceptos en comparación con el anterior RD 140/2003

Nota: A lo largo de la Guía, se incluye la referencia del artículo o anexo del RD, del que está tratando la diapositiva correspondiente

Guía rápida para municipios y operadores sobre el R.D. 3/2023.  
1. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**Artículo 1. Objetivos.**

El presente real decreto tiene por objeto establecer los  **criterios técnicos y sanitarios de las aguas de consumo y de su suministro y distribución**, desde las masas de agua hasta el grifo del usuario, así como el  **control de su calidad**, garantizando y mejorando su acceso, disponibilidad, salubridad y limpieza, con el objetivo de  **proteger la salud de las personas** de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

- Agua de  **consumo humano para usos domésticos**, servida desde la red, cisterna o depósito móvil
- Agua de  **captación para producir agua de consumo**.
- Aguas de  **consumo de la industria alimentaria**.

Se excluyen las aguas minerales naturales envasadas, mineromedicinales, para la industria de los medicamentos y consumos privados individuales de menos de 10 m<sup>3</sup>/d (en este último caso, la Autoridad Sanitaria podrá establecer la obligatoriedad de ciertos aspectos del RD).

**Referencias**

- Acceso al RD 3/2023 <https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/01/10/3>
- Guía sobre el RD 3/2023 Ministerio de Sanidad [https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/docs/GUIA\\_RD\\_3\\_2023\\_230705.pdf](https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/docs/GUIA_RD_3_2023_230705.pdf)

**I. Objeto y ámbito**

- 2. Clasificación Z.A.
- 3. Calificación sanitaria
- 4. Tipos de controles
- 5. Parámetros
- 6. Frecuencias
- 7. Fechas de cumplimiento
- 8. Incidencias
- 9. Excepciones
- 10. Protocolos de autocontrol
- 11. Planes Sanitarios del Agua
- 12. Control de fugas
- 13. Otros

AMAP  
Asociación de Municipios  
i Entitats per l'Aigua Pública

aeopas  
Asociación Española de Operadores  
Públicos de Abastecimiento y Saneamiento

- 5 -

# CONTENIDO:

## 2- Definición y clasificación de las Zonas de Abastecimiento:

Las frecuencias de realización del control se establecen en función del tipo de Zona de Abastecimiento, categorizadas en siete posibles (de 0 a 6)

Guía rápida para municipios y operadores sobre el R.D. 3/2023.  
2. CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE ABASTECIMIENTO.

La Zona de Abastecimiento es el área geográfica, no superior al ámbito provincial, en la que el agua de consumo proviene de una o varias captaciones, y donde la calidad de las aguas distribuidas se pueda considerar homogénea la mayor parte del año.

ZA TIPO	Suministro (m <sup>3</sup> /d)		ZA TIPO
	Mínimo	Máximo	
0		10	Sin actividad pública o comercial.
1		10	Con actividad pública o comercial.
2	10	100	
3	100	1.000	
4	1.000	10.000	
5	10.000	100.000	
6	100.000		

- 4 -

aeopas  
Asociación Española de Operadores  
Públicos de Abastecimiento y Saneamiento

AMAP  
Asociación de Municipios  
e Entidades per l'Aigua Pública

# CONTENIDO:

## 3- Calificación sanitaria del agua:

Se definen los criterios que rigen para la calificación de aptitud del agua, sobre los valores paramétricos, de aptitud o referencia, según pertenezcan al tipo de:

- Microbiológicos
- Químicos
- Indicadores de calidad
- Lista de observación
- Radioactividad

Guía rápida para municipios y operadores sobre el R.D. 3/2023.

### 3. CALIFICACIÓN SANITARIA.

#### Artículo 6. Calificaciones sanitarias de las muestras de agua de consumo.

ANEXO	TIPOS DE PARÁMETROS	NÚM. PARÁMETROS	APTA PARA EL CONSUMO	NO APTA
Anexo I parte A	Microbiológicos	4	Cumplimiento valores paramétricos	Incumplimiento valor paramétrico
Anexo I parte B	Químicos (1)	33, de las cuales 6 son sumatorias (mín. 36 adicionales)	Cumplimiento valores paramétricos	Incumplimiento valor paramétrico
Anexo I parte C	Indicadores de calidad (2)	18	Cumplimiento valores aptitud de las notas	Incumplimiento valor aptitud de las Notas
Anexo IV	Lista observación	4	Cumplimiento valores referencia	Superación valor referencia
Anexo I parte E y Anexo VI	Radioactividad (3)	Mínimo 2 (actividad alfa total y beta resto)	Cumplimiento valores paramétricos	Incumplimiento, pero a criterio Autoridad Sanitaria (A.S.)

(1) El número de parámetros depende del número de plaguicidas individualizados que puedan estar presentes en el agua.

(2) Los indicadores de calidad tienen valores paramétricos, pero el incumplimiento no supone declaración de *no apta*. En las notas de la tabla 3 del Anexo I parte C, se describe que el incumplimiento del valor paramétrico obliga a tomar medidas correctoras y, a partir de un determinado umbral, podría implicar la no aptitud. Por ejemplo: el aluminio tiene valor paramétrico 200 µg/l, a partir de 300 µg/l se deben llevar a cabo medidas correctoras (mala gestión del ETAP) y, a partir de 600 µg/l el agua no es apta para el consumo.

(3) Los incumplimientos en los niveles de actividad alfa total y beta resto pueden comportar la obligación de realizar otras determinaciones, como la dosis indicativa, cuyo incumplimiento también pueden conllevar la obligación de realizar investigaciones radiológicas adicionales. Se investigará el razón cuando el origen del agua sea subterránea no caracterizada o cuando existan sospechas de que se alcanzan valores superiores a 500 Bq/l. Se investigará el tritio cuando el origen del agua sea superficial y aguas arriba exista una instalación nuclear. Los incumplimientos pueden comportar la investigación de radionucleidos específicos. En cualquier caso, la A.S. decretará la aptitud o no del agua a la vista del resultado de las investigaciones.

1. Objeto y ámbito
2. Clasificación Z.A.
3. Calificación sanitaria
4. Tipos de controles
5. Parámetros
6. Frecuencias
7. Fechas de cumplimiento
8. Incidencias
9. Excepciones
10. Protocolos de autocontrol
11. Planes Sanitarios del Agua
12. Control de fugas
13. Otros

EN CASO DE CALIFICACIÓN NO APTA PARA EL CONSUMO, LA A.S. VALORARÁ EL RIESGO PARA LA SALUD Y DARÁ RECOMENDACIONES OPORTUNAS A LA POBLACIÓN, MUNICIPIO Y OPERADOR.

# CONTENIDO:

## 4- Tipos de controles a realizar:

En rojo aquello que no existía en el anterior RD.

A destacar:

- Edificios prioritarios, con obligaciones de control. En el anterior RD140/2003 aparecían únicamente edificios públicos, y con obligaciones relativas a características de los materiales de construcción en contacto con el agua
- Se detallan los obligados al control:
  - Operadores
  - Administración local
  - Administración hidráulica
  - Administraciones competentes en aguas costeras
  - La propia Autoridad Sanitaria



# CONTENIDO:

## 5- Parámetros de los controles:

Cinco diapositivas, que recogen los parámetros que deben ser analizados (parte B del Anexo II del RD) para:

- Análisis control de rutina
- Análisis caracterización agua
- Análisis control
- Análisis grifo consumidor
- Análisis completo
- Análisis control operacional
- Análisis Radioactividad
- Análisis Lista observación
- Análisis Indicadores calidad

También se indican cambios de valores límite de aptitud en comparación con el anterior RD 140/2003

Guía rápida para municipios y operadores sobre el R.D. 3/2023.  
5. PARÁMETROS.

ANEXO II PARTE B. Tipos de análisis  
(en rojo todo lo que no existía en el derogado RD 140/2003).

**ANÁLISIS DE CONTROL RUTINARIO**  
Olor, sabor, color, turbidez, pH y cloro libre (con kit, laboratorio o en línea).

**ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN DEL AGUA**  
Dureza, calcio, magnesio y potasio.

**ANÁLISIS DE CONTROL**

Parámetros básicos (siempre).	Escherichia coli, <b>enterococos intestinales</b> , coliformes totales, recuento de colonias a 22°C, color, sabor, olor, pH, conductividad, turbidez.
Parámetros según método de desinfección.	Nitritos, cloro combinado residual y amonio (con cloraminación). Cloro residual libre (con cloro o derivados).
Parámetros ante incumplimientos.	<b>Clorito y clorato, y/o THM, y/o ácido haloacético.</b>
Otros parámetros (muestreo en salida ETAP o depósito de cabecera).	Hierro (cuando se utiliza como floculante). Aluminio (cuando se utiliza como floculante). Clostridium perfringens.

1. Objeto y ámbito  
2. Clasificación Z.A.  
3. Calificación sanitaria  
4. Tipos de controles  
**5. Parámetros**  
6. Frecuencias  
7. Fechas de cumplimiento  
8. Incidencias  
9. Excepciones  
10. Protocolos de autocontrol  
11. Planes Sanitarios del Agua  
12. Control de fugas  
13. Otros

AMAP  
Asociación de Municipios  
Entidads per l'Aigua Pública

aeopas  
Asociación Española de Operadores  
Públicos de Abastecimiento y Saneamiento

- 7 -

# CONTENIDO:

## 6- Frecuencia de los controles:

Seis diapositivas, que recogen las frecuencias en las que se deben llevar a cabo los distintos tipos de control.

## Cambios a destacar:

Tipo de análisis	Volumen	RD 140/2003	RD 3/2023
Análisis control red distribución	de 10 a 100 m3/día	A criterio A.S.	1
Análisis completo red distribución	de 10 a 100 m3/día	A criterio A.S.	1
Análisis control por Zona Abastecimiento	Z.A. 2 (de 10 a 100 m3/día)	A criterio A.S.	3
Análisis completo por Zona Abastecimiento	Z.A. 2 (de 10 a 100 m3/día)	A criterio A.S.	1
Análisis completo por Zona Abastecimiento	Z.A. 3 (de 100 a 1000 m3/día)	1	2
Análisis caracterización agua	Para todas las Z.A.	No existía	Nuevo
Análisis control rutina	Para todas las Z.A.	No existía	Nuevo
Análisis control operacional (excepto turbidez)	Para todas las Z.A.	No existía	Nuevo
Turbidez del análisis de control operacional	Para todas las Z.A.	No existía	Nuevo

Guía rápida para municipios y operadores sobre el R.D. 3/2023.  
6. FRECUENCIAS.

ANEXO II PARTE C. Frecuencias.

**FRECUENCIA MÍNIMA ANUAL ANÁLISIS CONTROL INFRAESTRUCTURAS (TABLA 10)**

Volumen (m <sup>3</sup> ).	A salida ETAP o depósito de cabecera (volumen de agua tratada al día).	A depósito de regulación o distribución (capacidad del depósito en m <sup>3</sup> ).	Red de distribución (volumen diario en m <sup>3</sup> ).
< 10	A criterio de la A.S.		
de 10 a 100	1	1	1
de 100 a 1.000	1	1	2
de 1000 a 10.000	12		
de 10.000 a 100.000	1 por cada 1.000 m <sup>3</sup> /día o fracción.	18	1 por cada 1.000 m <sup>3</sup> /día o fracción.
> 100.000	24		

- 12 -

aeopas Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento

AMAP Asociación de Municipios Entitats per l'Aigua Pública

# CONTENIDO:

## 7- Fechas de cumplimiento:

Dos diapositivas que recogen que, si bien los tipos de controles y las frecuencias de su realización, eran inmediatamente de cumplimiento obligatorio, algunos de los nuevos parámetros deberían comenzar a ser controlados en una determinada fecha y sus límites de aptitud a partir de un año más tarde.

Además:

Concepto	Fecha
Métodos de análisis	02/01/2024
Toma de muestras	01/01/2025
Acreditaciones laboratorios >5000 muestras/año	02/01/2024
Acreditaciones laboratorios de 300 a 5 000 muestras/año	02/01/2028
Redacción y aplicación medidas correctoras de los PSA	según Z.A.

Guía rápida para municipios y operadores sobre el R.D. 3/2023.  
7. FECHAS DE CUMPLIMIENTO.

**Respecto a tipos de controles, análisis y frecuencias (Disposición Adicional DA 7ª).**

CONCEPTO O PARÁMETRO	CONTROL	CUMPLIMIENTO
Frecuencia y tipos de análisis (descritos en el Anexo II).		11/01/2023
Bisfenol A, clorito, clorato, 15 ácidos haloacéticos, 4 por/polifluoroalquilatos (PFAS), uranio y parámetros de la lista de observación.	02/01/2024	02/01/2025
Σ20 PFAS.	02/01/2025	02/01/2026

**Respecto a la toma de muestras y métodos de análisis (DA 8ª).**

CONCEPTO O PARÁMETRO	FECHA MÁXIMA
Métodos análisis microbiológicos, métodos alternativos, métodos mediante kits, validación de los métodos y características de los resultados análisis físico-químicos (Anexo II partes C, D, E y F).	02/01/2024
Toma de muestras en el grifo del consumidor, en la red de distribución o en la salida de ETAP o depósito de cabecera.	01/07/2023

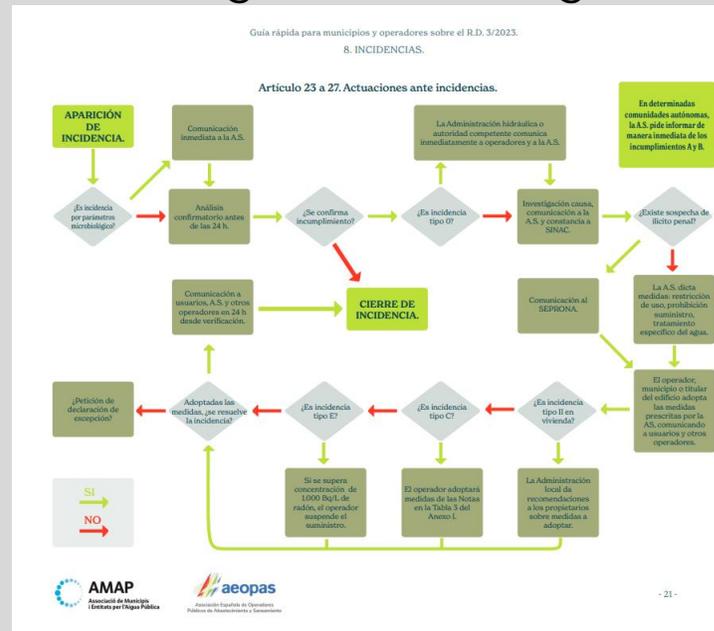
- 18 -

# CONTENIDO:

## 8- Incidencias:

Dos diapositivas describiendo los 8 tipos posibles de incidencias, así como un algoritmo de seguimiento y toma de decisión:



Guía rápida para municipios y operadores sobre el R.D. 3/2023.  
8. INCIDENCIAS.

Artículo 22. Tipos de incidencias.

TIPO DE INCIDENCIA	CARACTERÍSTICA
AB	No conformidad en parámetros microbiológicos o químicos, o con posibilidad de riesgo para la salud.
C	Superación de los valores paramétricos de los indicadores de calidad.
E	Superación de los valores paramétricos sustancias radioactivas.
II	Incidencias en viviendas, edificios prioritarios y no prioritarios con actividad pública o comercial.
O	Incidencias en la zona de captación o red de distribución con parámetros de la lista de observación.
F	Interrupción del suministro durante más de 24 horas seguidas.
S	Sospecha (sin resultados analíticos) sobre la calidad del agua en caso de grandes accidentes o desastres naturales.
X	Cualquier incidencia de contaminante microbiológico o químico que no figure entre los que constituyen incidencias tipo AB y O, pero que puedan poner en riesgo la salud.

1. Objeto y ámbito  
2. Clasificación ZA  
3. Calificación sanitaria  
4. Tipos de controles  
5. Parámetros  
6. Frecuencias  
7. Fechas de cumplimiento  
8. Incidencias  
9. Excepciones  
10. Protocolos de autocontrol  
11. Planes Sanitarios del Agua  
12. Control de fugas  
13. Otros

aeopas Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento

AMAP Asociación de Municipios Entidad per l'Aigua Pública

- 20 -

# CONTENIDO:

## 9- Excepciones:

Se explican las limitaciones para solicitar y obtener una declaración de situación de excepción:

- Sólo para parámetros químicos o de lista observación
- Ante nuevas presiones en zona captación
- Ante una nueva toma en zona captación
- Imprevistos cuya duración se prevea temporal
- Si no existe otra forma alternativa razonable para mantener el suministro

Guía rápida para municipios y operadores sobre el R.D. 3/2023.  
9. EXCEPCIONES.

**Artículos 28 y 29. Situaciones de excepción.**

Si no es posible evitar los incumplimientos, se puede **solicitar a la A.S. la declaración de situación de excepción**, aunque esta se limita a los siguientes casos:

- Solo para casos de incumplimiento de parámetros químicos (Anexo I parte B) o **parámetros de la lista de observación** (12 Anexo IV).
- Cuando se realiza **nueva toma en la zona de captación**, protegida de la masa de agua.
- Cuando se detectan **nuevas presiones sobre la zona de captación**.
- Cuando se detecten **imprevistos** con una duración prevista temporal de **superación del valor paramétrico**.
- Cuando no exista **ninguna otra forma razonable de mantener el suministro**.

La situación de excepción, con una duración máxima de 3 años, la autorizará la A.S., previo análisis de la situación, y solo se comunicará a los usuarios cuando sea necesario realizar recomendaciones si hay un determinado riesgo. La AS lo comunica al Ministerio de Sanidad.

Pasados los 3 años, solo se podrá solicitar prórroga si, excepcionalmente, las medidas correctoras requieren un plazo superior. Esta prórroga requiere que el Ministerio de Sanidad lo comunique a la Comisión Europea.

- 22 -

# CONTENIDO:

## 10- Protocolos de autocontrol:

Se describe el contenido de los protocolos de autocontrol y gestión, que quedan como documentos anexos de los Planes Sanitarios del Agua.

La novedad respecto al anterior RD consiste en la obligación de incluir en las redes de suministro el programa de detección de fugas estructurales y la adopción de medidas.

Guía rápida para municipios y operadores sobre el R.D. 3/2023.  
10. PROTOCOLOS DE AUTOCONTROL.

Artículo 14. Protocolo de autocontrol (en rojo los aspectos novedosos).

Los **Protocolos de Autocontrol y Gestión**, que ya existían con el anterior RD 140/2003, se deben actualizar para incluir el contenido siguiente:

- A. Esquema y descripción de la zona de abastecimiento y de las infraestructuras gestionadas por el operador.
- B. Programa de muestreo.
- C. Programa de mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- D. **En el caso de redes de distribución, programa de detección y medidas ante fugas estructurales de agua de consumo**
- E. Proveedores de los productos utilizados para la potabilización del agua y la limpieza de las instalaciones.
- F. Procedimientos de notificación de incumplimientos e información a los usuarios.
- G. Procedimientos de gestión de incidencias.
- H. Plan de formación.
- I. Suministro alternativo que se debe utilizar en caso de emergencia, alternativo o excepcional.
- J. Acreditaciones de los laboratorios propios o contratados.
- K. Fecha de actualización del Protocolo.

1. Objeto y ámbito  
2. Clasificación Z.A.  
3. Calificación sanitaria  
4. Tipos de controles  
5. Parámetros  
6. Frecuencias  
7. Fechas de cumplimiento  
8. Incidencias  
9. Excepciones  
**10. Protocolos de autocontrol**  
11. Planes Sanitarios del Agua  
12. Control de fugas  
13. Otros

 **AMAP**  
Asociación de Municipios  
i Entitats per l'Aigua Pública

 **aeopas**  
Asociación Española de Operadores  
Públicos de Abastecimiento y Saneamiento

- 23 -

# CONTENIDO:

## 11- Planes sanitarios del agua:

Cinco diapositivas en que se describe:

- Contenido de los P.S.A
- Carácter obligatorio para:
  - ✓ Administración hidráulica
  - ✓ Operadores
  - ✓ Titulares edificios prioritarios
- Importante:
  - ✓ Adopción de técnicas de gestión de riesgos para la determinación de medidas correctoras

Guía rápida para municipios y operadores sobre el R.D. 3/2023.  
II. PLANES SANITARIOS DEL AGUA.

**Artículos 59 y 61. Planes Sanitarios del Agua.**

Los PSA existían en el anterior RD 140/2003, obligatorios para las Z.A. de más de 50.000 hab., y optativos para el resto. Ahora pasan a ser obligatorios para todas las Z.A. Los Protocolos de Autocontrol y Gestión pasan a ser anexos de los PSA cuando estos se redacten.

Los PSA se basan en la metodología de la gestión del riesgo. La Evaluación y la Gestión del Riesgo se llevan a cabo a diferentes niveles:

**A. Por la Administración Hidráulica:** Evaluación y gestión del riesgo en las zonas de captación

**B. Por los operadores:** Evaluación y gestión del riesgo en las zonas de abastecimiento, en cada una de las infraestructuras que la componen, desde la toma de captación hasta la acometida. Para la evaluación se tomará como base la información del Protocolo y de la evaluación y gestión del riesgo de la zona de captación.

**C. Por los titulares de edificios prioritarios:** Evaluación y gestión del riesgo en las instalaciones. Para la evaluación se tomará como base la información de la evaluación y la gestión del riesgo de la zona de abastecimiento.

EL MINISTERIO DE SANIDAD HA ELABORADO UNA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PSA EN LAS ZONAS DE ABASTECIMIENTO:  
[https://www.sanidad.gob.es/ca/profesionales/saludPublica/docs/PSA\\_ZA\\_TOMO\\_1\\_SEMICUANTITATIVO.pdf](https://www.sanidad.gob.es/ca/profesionales/saludPublica/docs/PSA_ZA_TOMO_1_SEMICUANTITATIVO.pdf)

- 24 -

# CONTENIDO:

## 12- Evaluación de fugas estructurales:

En general se trata de aportar los datos del agua no registrada y del rendimiento de red.

En masas de agua en riesgo del buen estado cuantitativo, y en determinadas condiciones, se debe acudir a la determinación del Índice de Fugas Estructurales.

Guía rápida para municipios y operadores sobre el R.D. 3/2023.

12. CONTROL DE FUGAS.

### ANEXO X. EVALUACIÓN DE FUGAS ESTRUCTURALES.

La Administración Local debe llevar a cabo la evaluación de fugas estructurales, y los operadores le deben facilitar la información. La evaluación debe hacerse antes del 31/03/2025. Si el suministro supera los 10.000 m<sup>3</sup>/d en época de máximo consumo, se hará cada 2 años, y cada 4 en caso contrario.

Las Z. A. 3, 4, 5 y 6 harán una evaluación básica, consistente en la determinación de los índices:

$$ANR = \frac{\text{Agua no Registrada}}{\text{Agua Subministrada}} \times 100$$

$$\text{Eficiencia} = \frac{\text{Agua Registrada}}{\text{Agua Subministrada}} \times 100$$

Si la población censada abastecida supera los 10.000 hab., o el agua procede de masas en riesgo de no llegar al buen estado cuantitativo, proporcionando más de 100 m<sup>3</sup>/día o para más de 500 hab., se hará la evaluación detallada, consistiendo en la determinación del índice de fugas estructurales (IFE):

$$IFE = \frac{\text{Pérdidas reales (no incluye fugas ni subconejos)}}{\frac{\text{n}^\circ \text{ días con sistema presurizado}}{\text{presión (mca)} (6,57 \cdot \text{long. conducciones (km)} + 0,256 \cdot \text{n}^\circ \text{ acometidas} + 9,13 \cdot \text{long. acometidas (km)})}}$$

Más allá de lo que recoge el RD 3/2023, en el caso concreto de Cataluña, la DA 26ª del Texto refundido de la Legislación en Materia de Aguas establece el deber de las entidades suministradoras de hacer y publicar auditorías sobre el rendimiento hidráulico de los servicios de suministro con más de 5.000 personas abonadas, que permite calcular el rendimiento y la eficiencia de las redes con más detalle. El ACA ha elaborado una guía para la realización de las auditorías, con el soporte de una hoja de cálculo que recoge la metodología a utilizar:

[https://aca.gencat.cat/web/content/10\\_ACA/J\\_Publicacions/03-guies/22-guia-auditories-eficiencia-hidraulica-abastament.pdf](https://aca.gencat.cat/web/content/10_ACA/J_Publicacions/03-guies/22-guia-auditories-eficiencia-hidraulica-abastament.pdf)

[https://aca.gencat.cat/web/content/10\\_ACA/J\\_Publicacions/03-guies/23-full-calcul-guia-auditories-eficiencia-abastamentagua.xlsm](https://aca.gencat.cat/web/content/10_ACA/J_Publicacions/03-guies/23-full-calcul-guia-auditories-eficiencia-abastamentagua.xlsm)

1. Objeto y ámbito
2. Clasificación Z.A.
3. Calificación sanitaria
4. Tipos de controles
5. Parámetros
6. Frecuencias
7. Fechas de cumplimiento
8. Incidencias
9. Excepciones
10. Protocolos de autocontrol
11. Planes Sanitarios del Agua
12. Control de fugas
13. Otros

# CONTENIDO:

## 13- Otros aspectos:

Cuatro diapositivas que recogen los siguientes aspectos:

- Previsiones de los operadores, administraciones locales y responsables de proyectos.
- Obligaciones de información al usuario
- Reporte de información al SINAC
- Promoción del agua del grifo
- Acceso al agua para grupos vulnerables
- Formación
- Importancia de la turbidez en el RD

Guía rápida para municipios y operadores sobre el R.D. 3/2023.

13. OTROS.

**ART. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR POR LOS OPERADORES Y LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.**

Previsiones de los operadores, administraciones locales y responsables de proyectos con respecto a las infraestructuras:

**I. Zonas de captación: toda nueva captación requiere un informe de la AS. Toda captación debe disponer de un punto de muestreo (art. 32).**

- **Conducciones:** construcciones o remodelaciones de más de 1 km precisan informe favorable de la AS. Se dispondrá un punto de muestreo (art. 33).
- **Cisternas:** como máximo durante 4 meses/año, informando a la AS. Si se superan los 4 meses es necesario informe favorable de la AS (art. 34 y condiciones de las cisternas en el art. 35).
- **Potabilización:** como mínimo desinfección y en determinadas condiciones también filtración. La construcción o remodelación precisa informe favorable de la AS. Es necesario disponer de punto de muestreo (art. 36).
- **Depósitos:** la construcción o remodelación requiere informe favorable de la AS. Los nuevos depósitos dispondrán de 2 vasos, excepto si existe bypass desde depósito de aguas arriba con la red de distribución. Limpieza como mín. cada 3 años para depósitos de

menos de 10.000 m<sup>3</sup>, y según la AS, para depósitos más grandes (el documento Protección Sanitaria de los Suministros de Agua de Consumo Humano, de la Dirección de Salud Pública de la Generalitat, establece en el punto 5.4 que los depósitos se deben vaciar y limpiar como mínimo una vez al año). Se precisa disponer de un punto de muestreo (art. 37).

- **Red de distribución:** las construcciones o remodelaciones de más de 1 km precisan informe favorable de la AS. Se definen cuestiones relativas a distancias con respecto al alcantarillado, forma de la red, sectorización, purgas, lavado y desinfección en actividades de mantenimiento y reparación y en tramos que se ponen en servicio, así como la obligación del operador de revisar valvulería, etc. Se dispondrá punto de muestreo (art. 38).
- **Instalaciones interiores:** estipulaciones sobre piezas de depósitos y distancias (art. 40).
- **Materiales:** requisitos técnicos e higiénicos sobre los materiales en contacto con el agua de consumo (art. 43 a 45).

- 30 -